

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 7 DE MARZO DE 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

195/2023

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE COLIMA, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE DICHA ENTIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE DECRETO 195.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)

3 A 16
RESUELTA

125/2023

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE LA MENCIONADA ENTIDAD, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 195.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)

3 A 16
RESUELTA

177/2023

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE COLIMA, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE DICHA ENTIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE DECRETO 195.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)

**4 A 16
RESUELTA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 7 DE MARZO DE 2024.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
LENIA BATRES GUADARRAMA
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:35 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Señor secretario, por favor, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la

sesión pública número 23 ordinaria, celebrada el martes cinco de marzo del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no hay algún comentario, consulto si la podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se da cuenta conjunta con los proyectos relativos a las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2023, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESTADO DE COLIMA, EN CONTRA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE DICHA ENTIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE DECRETO 195.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2023, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE LA MENCIONADA ENTIDAD, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 195.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
177/2023, PROMOVIDA POR EL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO
DE COLIMA, EN CONTRA DE LOS
PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO
DEL MENCIONADO ESTADO,
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LA LEY
DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO DE DICHA
ENTIDAD, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO
OFICIAL LOCAL DE TREINTA Y UNO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS,
MEDIANTE DECRETO 195.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE SOBREESE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COLIMA, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 195, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 195 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

CUARTO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS ÚNICAMENTE ENTRE LAS PARTES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DANDO LUGAR A LA REVIVISCENCIA DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, EN LO QUE NO SE OPONGA EN LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Tiene la palabra el Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Ministra Presidenta. Como ustedes han podido advertir, estas tres controversias constitucionales, al igual que la que resolvió este Tribunal Pleno en la sesión anterior (o sea, la 244/2023), están promovidas por diversos municipios del Estado de Colima en contra del mismo decreto, que es el Decreto 195 por el que se expide la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Para los tres asuntos que están estrechamente vinculados que vamos a analizar el día de hoy (con los que se ha dado cuenta) se propondría, en algunos casos, porque advertimos que hay concepto

de invalidez expreso y, en otros casos, con base en el artículo 40 de la Ley Reglamentaria del artículo 105, fracciones I y II constitucionales e invocando como hecho notorio la decisión de este Tribunal Pleno en la controversia constitucional 244/2023, la propuesta sería retomar este precedente (reciente) de la sesión anterior y con base en los mismos argumentos, proponer la invalidez del decreto por falta de consulta a los municipios del Estado, transformándose esto en una violación al procedimiento legislativo que genera un efecto invalidante y, desde luego, la propuesta sería que, como se trata de controversias planteadas por municipios en contra de una norma general de carácter estatal, los efectos sean solamente entre las partes. Esa sería la propuesta en estos tres proyectos, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Como lo explicó el señor Ministro ponente, estos asuntos tienen la misma litis que el que vimos la sesión pasada. Consulto: En función de lo que cada uno votó en cada uno de los capítulos y apartados respectivos, ¿se pueden repetir las votaciones de este asunto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra, por favor, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿De que se repita?

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Usted sugiere que se tome votación por cada uno?

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Que se discuta cada uno, que son temas distintos. Es mi opinión.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Bueno, la propuesta (desde luego) es igual en los tres. Entiendo que, la reiteración de los votos de como se votó la controversia 244, pues implica (si mal no recuerdo) que en aquella ocasión hubo cuatro votos en contra de la propuesta del proyecto; al reiterarlos, pues (supongo que) habría los mismos cuatro votos en contra de la propuesta en estos tres que se someten ahora a su consideración. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí, solo para recordar a este Tribunal Pleno: el asunto que acabamos de ver en la sesión pasada, que es contra el mismo decreto que estamos analizando en estos tres asuntos, la propuesta fue (como lo señaló el Ministro ponente) declarar la invalidez de ese decreto por no haberse cumplido con la consulta a los municipios, como lo establece la ley y se hicieron votos diferenciados, tanto en reviviscencia, cada quien expresó su opinión por qué sí o por qué no consideraba que procedía declarar la invalidez del decreto y se hicieron votos diferenciados en sobreseimiento.

Recuerdo que la Ministra Esquivel, el Ministro Pardo y yo estuvimos apartándonos del criterio en sentido normativo, entre otros muchos. El 14, que no todos acompañaron ese sobreseimiento. El Ministro Pardo y yo por el décimo transitorio, por el sobreseimiento, pero

nada más fueron dos votos, considerando que procedía sobreseer sobre ese artículo.

Y ya en relación al fondo, cada quien expresó su opinión sobre si se configuraba el vicio en el procedimiento que daba lugar a la invalidez de este decreto. En esa votación (ya) de fondo expresó cada quien lo que consideró conveniente y (como mencionó el Ministro Pardo) votaron en contra: el Ministro Juan Luis González Alcántara, la Ministra Yasmín Esquivel, la Ministra Loretta Ortiz y la Ministra Lenia Batres. Y en el capítulo de efectos, concretamente en cuanto a la reviviscencia también hubo votos diferenciados. Ministra Lenia.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, Ministra, ya que usted va a someterlo a votación y se va a acordar lo que aquí decida la mayoría, simplemente deseo dejar asentado que me parece incorrecto que se voten varias controversias en una sola votación con un mismo criterio cuando las demandas han sido distintas y, en algunos casos, se ha impugnado el proceso legislativo y, en otros casos no, como son dos de los casos que el día de hoy están sometidos a votación. Se pretende aplicar una suplencia de la queja y una simplificada votación sin razonar debidamente cada uno de los temas.

Lo dejo asentado, no estoy de acuerdo y usted someterá a voto de la mayoría la decisión que estime conveniente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Sí, como se platicó largamente en la sesión privada que tuvimos antes, en función de las características de estos asuntos, cada uno (de nosotros)

expresó su opinión y el Ministro Pardo señaló, por ejemplo, en el primero, se alega un vicio en el procedimiento y, con fundamento en la ley que obliga a este Tribunal a suplir la deficiencia de la queja, tenemos que suplir en cuanto a la falta de consulta y esa sería la justificación y a lo que la mayoría de este Tribunal aceptó.

En el segundo, sí viene el vicio legislativo, no hay que suplir queja y, por lo tanto, se va a hacer igualito al primero.

Y, en el tercero, que no viene el vicio en el procedimiento, el Ministro Gutiérrez amablemente nos recordó que tenemos un precedente en una controversia donde, derivado de que es un hecho notorio que se declaró la invalidez por vicios en el procedimiento, era plenamente aplicable ese precedente y, además, obligatorio, salvo que se hiciera un voto reflexivo para apartarse del criterio a la mayoría de los que estamos aquí, que nos comentó el Ministro Gutiérrez, que éramos seis, y por eso (yo) comenté en la sesión privada si estaban de acuerdo en que se repitieran las votaciones, la mayoría dijo que estaban de acuerdo en que se repitieran las votaciones ya teniendo, muy claro, tanto la justificación como la técnica para resolver cada uno de los asuntos y cada uno de nosotros expresando nuestra opinión al respecto. Entonces, (quizá) lo debimos discutir en pública, pero (como debe ser) y esto nos llevará a que probablemente ya no hagamos ninguna discusión en privada y se haga todo en pública que, además, con eso (yo) he estado siempre de acuerdo. Ministro Alfredo Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Simplemente para hacer, (quizá) mencionar lo obvio, los razonamientos de las

votaciones quedarán plasmadas en el engrose donde deben de estar.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, yo entiendo que, desde luego, las resoluciones ya engrosadas (como se le conoce) ya contendrán todas las razones semejantes a la del asunto precedente que es el que se invoca; y, además, las votaciones y las razones por las cuales votó cada quien como votó en este asunto precedente, de tal manera que serán las mismas razones y consideraciones a favor o en contra que ya se estudiaron y que no tiene caso volver a discutir ya que se hizo un pronunciamiento amplio de todos en este asunto, que son semejantes e invocando el precedente y la posibilidad legal (porque está en la ley) de la suplencia de la queja, por eso es que está ahora proponiéndose la resolución de estos asuntos, eso, entiendo que no quiere decir que la resoluciones mismas no vayan a contener todas las razones que se expresaban en el otro, así como los votos en contra de quienes no estuvieron de acuerdo con todos los puntos, yo, por ejemplo, no estuve de acuerdo en algunos artículos, de tal manera que se repetirán las votaciones en el mismo sentido. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, gracias. Para insistir en el punto. Como lo señalé en la presentación, las cuatro controversias constitucionales tienen como decreto reclamado exactamente el mismo, se impugna el decreto en su totalidad y

algunos artículos de manera específica, la propuesta que se hace el día de hoy no es una propuesta sin razonamientos, no, lo que se está proponiendo es que retomemos la argumentación de la controversia 244/2023 fallada en la sesión anterior y como es el mismo decreto reclamado y son los mismos argumentos, creo que de ahí deriva la propuesta de que se reiteren las votaciones que tuvimos en ese precedente, pero no es que este proyecto vaya ir sin razonamiento alguno, sino que se reiterarán o se reproducirán los razonamientos que se tomaron en el precedente ya votado en este Tribunal Pleno. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Al contrario. Sí, el panorama es volver a decir lo mismo que ya dijimos en la sesión pasada, o que los asuntos salgan (precisamente) con la misma línea de lo que ya cada uno expresó con sus votos concurrentes, con sus votos aclaratorios, pero ya la sentencia engrosada repetirá los argumentos que están, que ya discutimos y que ya vimos en el asunto anterior, por eso era la reiteración de la votación para no volver a repetir los mismos argumentos en cada uno de los tres asuntos que nos llevaron a unos a votar a favor y a otros a votar en contra, eso era, pero tome votación para ver si reiteramos o no votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Y que quede asentada en el acta lo que se expuso en este Pleno por cada uno de los Ministros.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Por supuesto. Ratificar o no votaciones.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Les ratifico mis votaciones.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo, desde luego, ratifico mis votaciones, (yo) fui de los que votaron en contra de la invalidez del decreto impugnado y estimé que pues no había causa invalidante, pero fui minoría y respeto la decisión de la mayoría. Yo creo que quedó suficientemente discutido el asunto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Bueno, yo adicionalmente de reiterar la votación que se dio, que se trata efectivamente del mismo decreto que ahora se argumenta en estas tres controversias, también es cierto resaltar, como lo señaló la Ministra Lenia Batres, que se trata de demandas distintas, demandas diferentes que contienen argumentaciones de invalidez totalmente diferentes entre estas tres. Vamos... y también reiterar que estoy en contra de la suplencia de la queja por invalidez por vicios en el procedimiento, fundamentalmente en los temas de consulta, como ha sido el criterio mayoritario de este Pleno. Entonces, estoy en contra en eso, señalarlo; sin embargo, me voy a sumar a que se reiteren votaciones porque se trata del mismo decreto, aunque tiene estas variables, que es la suplencia de la queja en el tercero (en el tercero de los asuntos) y una variable en el primero de ellos y, efectivamente, se trata de demandas distintas. Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Yo... mi voto fue en el precedente anterior en contra y en el mismo sentido estaría en estos tres restantes.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también repito mis votaciones del asunto anterior donde se analizó y se dio la validez del decreto que ahora también se impugna, de tal manera que, con base en la suplencia de la queja, específicamente o especialmente porque hay el precedente que podemos invocar (sin problema) como hecho notorio, ya que es de este mismo Pleno, yo estoy de acuerdo con todas las votaciones que emití en ese asunto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor de que se reiteren las votaciones, reitero mi voto en particular y repito que la suplencia de la queja tiene fundamento en el artículo 40 de la ley reglamentaria de la materia.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Yo estoy en contra de la repetición de la votación porque se ahorra una discusión que debería dársele a cada uno de los casos.

En contra (reitero) por la invalidez de normas por proceso legislativo, ya que vulnera el artículo 17 constitucional, que señala que las autoridades deberían privilegiar la solución de conflicto sobre los formalismos procedimentales.

En contra también de la suplencia de la queja que, no obstante que se encuentra establecida en la propia ley de la materia, en este caso, creo que genera un efecto pernicioso (enseguida indico por qué). Y en contra también de la invalidez, en este caso, bueno, y tiene relación con este efecto que va a causar la suplencia de la queja porque estamos definiendo la invalidez de porciones normativas que tienen relación con una ley que regula un territorio de una entidad federativa en su conjunto que va a generar, por lo menos, en los momentos en los que esté vigente dos leyes para distintos municipios, va a generar una descoordinación absoluta en materia de la planeación territorial de la entidad federativa cuando justamente lo que se busca y el objetivo de esta normativa es

planear el territorio de manera armónica, entonces, estamos... esta Suprema Corte está generando normativa diferenciada en distintos municipios que va a tener perniciosamente también como resultado que existan actos administrativos de particulares de manera absolutamente distinta respecto del impacto urbano y respecto del uso de suelo vigente al mismo tiempo con dos normativas que (estamos aquí señalando) van a ser válidas simultáneamente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Yo estoy por retomar las votaciones. Es el mismo decreto invalidado la semana pasada y ya discutimos ese decreto y, si bien hay demandas de distintos municipios con algunos matices, el decreto es el mismo y es un hecho notorio que ya fue invalidado. La suplencia, además, es relativa porque de la lectura integral de las demandas y de las contestaciones, se aprecia como causa de pedir el analizar este decreto por la vía de la consulta, como parte integral del procedimiento legislativo. En ese sentido, no estimo que la Corte necesite replicar un mismo debate, el Ministro ponente ya estableció las diferencias.

Y por otra parte, muy respetuosamente considero que esta Corte no genera normativas, se atiene y se ciñe al artículo 105 constitucional y a la ley reglamentaria, se extralimitaría si pensara en términos de políticas públicas sobre lo que corresponde o no corresponde hacer a un Estado, se arrogaría facultades. A partir de la decisión de la Corte, seguramente la entidad federativa tomará las decisiones que considere pertinentes en cuanto al diseño normativo y legislativo que le corresponde para desarrollo urbano. Creo que estamos ceñidos a lo que mandata la Constitución y la ley reglamentaria. Por esa razón, yo estaría de acuerdo en replicar la discusión y la votación de la sesión anterior. Gracias.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exactamente en los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: No tengo inconveniente en reiterar el voto. El decreto es inconstitucional y los asuntos tienen una conexidad, razón por la cual se turnaron al mismo ponente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, yo estoy por que se reiteren las votaciones. Nada más, quiero aclarar que las demandas lógicamente son diferentes porque pues las propusieron municipios diferentes, entonces lógicamente van a ser demandas diferentes, si fuera una sola firmada por todos los municipios serían iguales, pero aquí viene municipio por municipio y la demandas pues cada quien las hace. Nada más que sí quiero comentar que el artículo 40 de la Ley Reglamentaria del Artículo 105 Constitucional (como lo señaló el Ministro Pardo) es el que nos faculta y dice literalmente: “En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios”. Entonces, es regla expresa prevista (me permite, ahorita le doy la palabra)...

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Regla expresa que norma nuestra actuación como Tribunal Constitucional. Ministra Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, yo quisiera, simplemente, dejar asentado también (porque no lo mencioné) que me manifiesto en contra de la reviviscencia de la ley, que es una forma de estar legislando de manera supletoria, también, en las entidades federativas y en la Federación, en este caso, en el Estado de Colima, quisiera, ya que no va a haber discusión, dejarlo también

asentado y, en este caso de la suplencia de la queja, se está supliendo respecto de un punto profundamente a debate, lo dejo asentado, también.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe mayoría de diez votos en el sentido de ratificar las votaciones expresadas en la controversia constitucional 244/2023, con precisiones expresadas por las señora Ministras y los señores Ministros, que se harán constar en el Acta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Sí, coincido, la suplencia de la queja depende de cada juzgador, en eso está la suplencia, el vicio que cada juzgador advierte: si para un juzgador o no lo advierte o no es, no aplica la suplencia de la queja. Esa es la institución de la suplencia de la queja.

Pasaríamos a los puntos resolutivos, ¿tuvieron algún cambio?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto si los podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTOS TRES ASUNTOS.

En consecuencia, ya no tenemos otro asunto, ¿verdad?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Bueno, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las Ministras y a los Ministros a la sesión pública ordinaria que tendrá lugar en este recinto, el próximo lunes once de marzo a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)